ESTUDIO PREVIO PERSONA NATURAL

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Villamaría-Caldas, requiere contratar los siguientes servicios personales:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Villamaría-Caldas, como Entidad Territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del Municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

Asimismo, corresponde al Municipio prestar servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, para lo cual debe garantizar el funcionamiento de instituciones de la función pública y la celebración de los contratos establecidos en la ley para cumplir con los fines estatales.

En virtud del principio de planeación contractual, el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado, el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores, se infiere del artículo 25 y 26 de la ley 80 de 1993, según los cuales, para el manejo de asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunes.

Son múltiples las funciones que le asisten a la Alcaldía de Villamaría, las cuales deben ser cumplidas a través de la colaboración entre las Secretarías y/o dependencias que la componen. Se destaca entre otras funciones, la de tramitar e impulsar los diferentes procesos y actuaciones que se requieren para el normal funcionamiento de la entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, y habida consideración de que no existe personal de planta para esta labor, que pueda cumplir con funciones como las que se mencionan previamente, el Municipio requiere de personal que preste sus servicios de apoyo a la gestión, para ejecutar actividades de capacitación y asesoría de programas deportivos que surjan de la Secretaría de Recreación y Deportes, de las instalaciones del municipio de Villamaría, Caldas.

Por otro lado, el Municipio de Villamaría, cuenta con la Unidad Deportiva que comprende la oficina del Secretario de Deportes y la secretaria, unidades sanitarias en el coliseo Jaime Duque Grisales, unidades sanitarias públicas para las personas que nos visitan, sala de reuniones, coliseo cubierto, cancha sintética de fútbol, pasillos que sirven para desarrollar actividades físicas, cancha multifuncional del coliseo, camerinos, duchas, bodega de implementos deportivos, piscinas etc., lo que hace indispensable tener una persona que realice actividades de índole deportivo, y que, en su ejecución, vele por el cuidado y manejo adecuado de los elementos e instalaciones que se describen.

En razón de las características propias de la Unidad Deportiva, se requiere que, aunado a la ejecución de actividades deportivas, se vele por la integridad del escenario, de modo que, se realice inventario, revisiones permanentes de la indumentaria y las instalaciones usadas, con el fin de conservar su debido uso, así como su parte exterior, cuidando a su vez, las zonas verdes aledañas a la zona en la que ejecuta las actividades, así como la integridad de los bienes del Municipio, mantenerlos en perfecto estado de conservación y sobre todo brindar un muy buen servicio a personal de la unidad y a la comunidad en general, causando el incremento de la capacidad instalada de la administración, para dar respuesta positiva a las necesidades generadas, lo cual deriva en el fortalecimiento institucional.

En tal virtud se hace necesario contratar los servicios de una persona idónea, para realizar actividades de formación, entrenamiento, semilleros y apoyo en **FUTBOL MAYORES** que se adelanten desde la Unidad Deportiva y de la Secretaría de Recreación y Deportes de Villamaría, para los niños, jóvenes y adultos de nuestro municipio.

El Municipio de Villamaría- Caldas para la ejecución de las actividades necesita contratar la prestación de los servicios de personal idóneo para satisfacer estas necesidades.

Para el efecto, el Municipio cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia a través del **CDP No. 801 del 08/08/2024.**

LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO CERTIFICA QUE:

- ✓ Existe una imposibilidad de la atención de las actividades requeridas con personal de la planta del municipio.

- ✓ Las actividades a contratar requieren un grado de conocimiento y/o experiencia que cumple el contratista.
- ✓ Se presenta una demanda de parte de la comunidad que busca esta disciplina deportiva.
- ✓ El municipio tiene infraestructura deportiva para realizarla.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE RECREACION Y DEPORTES, EN PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y FISICAS EN LA DISCIPLINA DE FUTBOL MAYORES, IMPLEMENTADAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA-CALDAS.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas.
2. Rendir informes sobre la ejecución de las actividades propias del contrato y extraordinariamente en forma oportunidad que el Municipio lo exija.
3. Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del contrato.
4. Presentar los informes de actividades, al supervisor del contrato.
5. Disponer lo necesario para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
7. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
8. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas
9. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
10. Las demás que le sean asignadas por el Supervisor.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir adecuadamente con todas las obligaciones propias de su oficio.
2. Realizar actividades de capacitación y asesoría en la ejecución de programas deportivos y recreativos en el Municipio de Villamaría.
3. Llevar una relación de los niños y niñas que hacen parte del programa.
4. Acompañar las actividades deportivas y recreativas que demande la Secretaria de Deportes de Villamaría.

5. Orientar la formación, entrenamiento, semilleros y apoyo a la disciplina de **FUTBOL MAYORES**.
6. Cumplir con el cronograma de los espacios deportivos para la realización de sus actividades
7. Realizar informe fotográfico de sus actividades.
8. Asistir a las reuniones y capacitaciones cuando se requiera por parte de la Secretaria de Deportes
9. Participar y apoyar festivales recreo deportivos que se realicen dentro de la duración del contrato.
10. Garantizar la seguridad y el respeto por los deportistas.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se celebrará bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONTRATO

EI objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor estimado del contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/TE ($6.600.000),** los cuales se cancelarán de la siguiente manera: Actas parciales, conforme a avance y ejecución del contrato, previa presentación de informes de actividades avaladas por el supervisor. Para el pago cada contratista deberá aportar: a**)** Copia de los comprobantes de pago y planilla de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y riegos laborales en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. **b)** Informe de actividades del periodo mediante el cual se pretende tramitar el cobro.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR.

En relación a la necesidad de la entidad frente a los servicios profesionales para el desarrollo del objeto contractual, se tiene que, el plan de desarrollo, que corresponde a la carta de navegación que propone el mandatario municipal y en el cual, se plasma todo lo que se requiere en un periodo de gobierno, se pretende llevar a la entidad municipal a un mejor estado tanto financiero, como de

bienestar ciudadano. Este plan va acompañado de un plan financiero que comprende los recursos con los cuales se financiarán las obras y demás propósito. Los ingresos tributarios son ingresos corrientes, generalmente de libre destinación. Son ingresos propios que la ley ha creado como mecanismo de financiación y que se recaudan acorde con la proyección plasmada en el presupuesto, la cual, casi siempre, responde al comportamiento histórico de los ingresos y este a su vez de los egresos, Sin embargo, se invita a buscar el manejo óptimo de los tributos y tener la información financiera de forma clara, precisa y oportuna.

Para determinar el valor estimado de la presente contratación de prestación de servicios, se tuvo en cuenta la naturaleza de los servicios a contratar, una vez consultados perfiles similares en la plataforma **SECOP II**, se encontraron los siguientes:

CONTRATO: MC-CD-023-2024
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR PARA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES, ADOLESCENTES Y ADULTOS DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA.
VALOR MENSUAL: $ 2.000.000
ENTIDAD: MUNICIPIO DE LA CAPILLA

CONTRATO: CPS-018-2024
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO COMO PROMOTOR PARA FOMENTAR Y APOYAR LA ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTIVA, LÚDICA, HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, A LOS DIVERSOS CURSOS DE VIDA; ASÍ COMO SERVIR DE SOPORTE EN LA EJECUCIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, LÚDICAS Y EN APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE PROMOVIDAS POR EL INDERSANGIL
VALOR MENSUAL: $ 2.050.000
ENTIDAD: INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN GIL

CONTRATO: CPS-067-2024
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, LUDICAS Y DE UTILIZACION DEL TIEMPO LIBRE, PARA DAR CONTINUIDAD A LOS PROGRAMAS EN LAS ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA EN LA VEREDA EL GUAMO DEL SECTOR DE SIMACOTA YARIGUIES.
VALOR MENSUAL: $ 3.000.000
ENTIDAD: ALCALDIA MUNICIPIAL DE SIMACOTA.

CODIGOS UNSPSC SEGÚN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO	NOMBRE
80000000	**80110000**	**80111600**	**80111620**	**Servicios Temporales de Recursos humanos**

En consecuencia, para la estimación del valor del contrato, se tiene en cuenta el perfil a contratar, por

sus habilidades y conocimientos específicos, pues integra líneas de trabajo y además le suma las competencias conceptuales y de experiencia, que satisfacen las necesidades de la Secretaría de Deporte y Recreación del Municipio de Villamaría.

De acuerdo con lo indicado, para la prestación de los servicios descritos en el presente estudio previo, se determina que el valor global a pagar por concepto de honorarios corresponde a la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/TE ($6.600.000)** para un periodo aproximado de tres meses.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no tiene subordinación.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas".

En virtud de las labores y obligaciones que se pretenden desarrollar se tiene que **RICARDO RESTREPO ARANGO,** quien se identifica con cedula de ciudadanía **N.º 10.276.833** cuenta con la experiencia y el perfil suficiente para desarrollar el objeto contractual.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El Municipio considera que la tipificación, estimación y asignación de riesgos en este tipo de contratos de Prestación de Servicios podría generarse en el incumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas contractualmente por parte del contratista, circunstancia que trasladaría el riesgo en un 100% al contratista.

TIPO		TIPIFICACION	ASIGNACION	
			ALCALDÍA	CONTRATISTA
1	LEGALES	Aumento en las cargas parafiscales		X
2		Aumento en los impuestos		X
3	EJECUCION DEL CONTRATO	Mayor tiempo de servicio	X	
4		No cumplimiento oportuno de las actividades asignadas.		X
		Ausencia de recursos	X	
5	VICIO OCULTO	Orden equivocada en la ejecución del contrato	X	

TIPIFICACIÓN DE RIESGOS	FACTORES DE MITIGACIÓN

1	Ausencia de recursos	Provisión de bienes o elementos de trabajo, cuando se requieran
2	Orden equivocada en la ejecución del contrato	Supervisor asume el riesgo.

10. ANÁLISIS EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, por lo que será facultativo de la entidad determinar si se hace necesario o no la constitución de garantías. Para el caso concreto, y dada la cuantía del contrato y la forma de pago, no se hará necesario solicitar al contratista mecanismos de cobertura del riesgo.

11. DURACIÓN

El término de duración del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, desde la firma del acta de inicio y hasta el 30 de noviembre del 2024.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista prestará sus servicios en las instalaciones del complejo deportivo Villa Diana y polideportivo del Municipio de Villamaría-Caldas.

13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaria de Deportes o quien haga sus veces, quien posee las capacidades requeridas para vigilar el cumplimiento cabal del objeto del contrato que se pretende suscribir.

14. EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL

Para la presente contratación no existe acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente.

Dado en Villamaría-Caldas a los 16 días del mes de septiembre de 2024

VALENTINA MARTINEZ DUQUE
Secretaria de Recreación y Deportes